



RESOLUCION No. 3272 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 3 de 1991, Ley 9 de 1989, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza No. 017 de 2012, "por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca "Vivienda Digna", la honorable Asamblea Departamental de Arauca facultó al Gobernador de Arauca, para otorgar subsidios familiares de vivienda de interés social prioritaria.

Que mediante la ordenanza No. 017 de 2012, el Departamento de Arauca, expidió la Resolución No. 1744 de junio 09 de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y SIETE (87) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA VINCULADO AL PROYECTO CASTILLO DEL LLANO Y CUARENTA (40) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN PROYECTO DENOMINADO ALTOS DEL CASTILLO MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" y Resolución No. 1941 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN OCHENTA Y SIETE (87) AJUSTES A LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA VINCULADOS AL PROYECTO CASTILLO DEL LLANO Y CUARENTA (40) AJUSTES A LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE EQUIVALENTE A LA TRANSFERENCIA DE UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA VINCULADOS AL PROYECTO ALTOS DEL CASTILLO MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1744 DE 2015".

Que en las resoluciones antes mencionadas se asignó un (1) subsidio familiar de vivienda en la modalidad de vivienda nueva urbano al hogar conformado por el señor (a) ROSA CONSUELO MUJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.287.016 de Arauca en condición de jefe de hogar y JUAN FELIPE BELLO MUJICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.798.207 en calidad de hijo.

Que mediante comunicación con radicado No. 2019050013026-1 de 16 de septiembre de 2019, del archivo central de la entidad, radicado por la señora ROSA CONSUELO MUJICA, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.287.016, presenta renuncia al subsidio otorgado mediante resolución No. 1744 de 2015 y 1941 de 2015.

RESOLUCION No. 3272 DE 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del decreto 1077 de 2015, donde se señala en materia de "Renuncia al Subsidio" que:

"Renuncia al Subsidio. El beneficiario del subsidio podrá en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el hogar beneficiario mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, en comunicación escrita dirigida al Departamento de Arauca, presenta renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por esta Entidad Territorial, el cual manifiesta lo siguiente

(...) Me permito remitir renuncia voluntaria teniendo en cuenta que no cuento con recursos para realizar el respectivo cierre financiero. (...)

Que a través de un profesional de apoyo psicosocial de la Gobernación de Arauca, Secretaria de Planeación Departamental, Danny Dulfay Santana Rivero, presento informe de visita social mediante el cual manifiesta que:

(...) El núcleo familiar realiza renuncia voluntaria al subsidio teniendo en cuenta que no cuenta con el recurso para realizar el respectivo cierre financiero al proyecto denominado Castillos del Llano en la modalidad de vivienda nueva cofinanciada. (...)

Que la solicitud de renuncia voluntaria es viable jurídicamente

Que de acuerdo a lo anterior expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda presentado por el beneficiario que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del decreto 1077 de 2015 y el artículo 41 del reglamento operativo (Resolución 0494 de 2013), de la Gobernación de Arauca y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Res	Fecha	Documento	Nombre y Apellidos	Valor asignado	Municipio	Modalidad
1	1744	09/06/2015	68.287.016	Rosa Consuelo Mujica	\$20.770.905,85	Arauca	Vivienda Nueva Cofinanciado
1	1941	24/06/2015	68.287.016	Rosa Consuelo Mujica	\$1.984.500,00	Arauca	Vivienda Nueva Cofinanciado



RESOLUCION No. 3272 DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1744 DE 2015 Y 1941 DE 2015”

- ✓ **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los antecedentes del proceso de asignación del subsidio de vivienda, se observa que la petición de renuncia se encuentra suscrita por el titular del mismo y por los beneficiarios mayores de edad, de conformidad con los requerimientos exigidos para este tipo de proceso.
- ✓ **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICACION.-** El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al interesado de conformidad con lo consignado en los artículos 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ✓ **ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD.-** Publíquese la presente resolución en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ **ARTICULO CUARTO: RECURSOS.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso.
- ✓ **ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca a los 16 OCT 2019

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Edgar Alfonso Cadenas - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Leónidas Santamaría - Profesional Apoyo Despacho
Revisó: Marleny Manosalva Caro - Profesional Universitario SEPLAD
Revisó: Daniel Sebastián Reyes Beltrán - Profesional de Apoyo Contrato 300/19
Proyecto: Danny Dulfay Santana Rivero - Profesional de Apoyo Contrato 300/19